



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1998/NGO/6
21 de octubre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
19º período de sesiones
16 de noviembre a 4 de diciembre de 1998
Tema 3 del programa provisional

CUESTIONES SUSTANTIVAS QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACIÓN DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de
Asociaciones de Derechos Humanos, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial por el Consejo
Económico y Social y su organización miembro, el Centro
Palestino de Derechos Humanos

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición presentada por escrito, que se distribuye de conformidad con la resolución 1988/4 del Consejo Económico y Social.

[19 de octubre de 1998]

1. La finalidad del presente informe es dar detalles sobre esferas concretas en que Israel ha derogado los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, en contravención de las obligaciones que le impone el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Confiscación de tierras y restricciones sobre el uso de la tierra

2. Desde el comienzo de la ocupación, en 1967, Israel ha confiscado aproximadamente 3 millones de dunams de los 5,8 millones de dunams que hay en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza, que representan alrededor del 53% de las zonas palestinas. Con el Gobierno Likud se ha impulsado la edificación de nuevos asentamientos, la expansión de los existentes, y la construcción de carreteras de circunvalación entre ellos.

3. En los territorios palestinos ocupados hay más de 150 asentamientos, y el número total de colonos es de unos 320.000. Tan sólo en la Faja de Gaza hay 18 asentamientos, con una población de 5.000 colonos.

Prevención de transacciones comerciales

4. Como resultado de las políticas sistemáticas de los sucesivos gobiernos israelíes desde 1967, la economía palestina depende mucho de Israel. Por lo tanto, es sumamente vulnerable e inestable. Con el continuo rechazo por Israel de establecer el puerto marítimo de Gaza, de abrir el aeropuerto y de activar los pasos seguros entre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, la mayoría de las actividades de importación y de exportación palestinas se realizan a través de Israel.

5. En cuanto a la pesca marítima, en los acuerdos provisionales se dice que los pescadores palestinos deben estar autorizados a pescar hasta 20 millas náuticas. En realidad, la armada israelí no ha permitido que pesquen más allá de 6 millas náuticas. Según el Ministerio de Agricultura palestino, el cierre de la costa de Gaza entre el 30 de julio y el 7 de agosto de 1997 ocasionó pérdidas diarias por valor de 30.000 dólares de los EE.UU.

Desposeimiento de agua y contaminación ambiental

6. La lista de violaciones cometidas por Israel y por los asentamientos judíos contra el medio ambiente palestino en varias regiones es larga, y comprende:

- La contaminación de los abastecimientos de agua mediante sustancias químicas y orgánicas que emanan de los asentamientos;
- El vertido de desechos sólidos en basureros próximos a pueblos y ciudades palestinos;
- El establecimiento de machacadoras de piedra en territorio palestino con la autorización de la administración civil israelí;
- El rociamiento con plaguicidas a lo largo de las fronteras israelopalestinas;
- El desarraigo de huertos productivos.

7. Además, Israel priva a los palestinos de utilizar su propia agua. Los recursos hídricos palestinos se estiman en 750 millones de metros cúbicos, aunque sólo se les permite utilizar 230 millones. Por lo tanto, los colonos israelíes utilizan más del doble de agua que los palestinos.

La política de cierre y sus efectos para los trabajadores palestinos

8. La política israelí de cierre, parcial o total, de las fronteras en torno a la Ribera Occidental y a la Faja de Gaza ha dejado totalmente incomunicadas esas zonas, tanto económica como socialmente. La práctica de los cierres, establecida en los últimos cinco años, es una política sistemática de castigo colectivo del pueblo palestino.

9. Los trabajadores palestinos en Israel han de hacer frente a dificultades económicas y al deterioro de las condiciones de vida como resultado de la política israelí de cierre, con lo que se les niega el acceso para trabajar en Israel. Tan sólo en Gaza, en 1997 hubo 54 días de cierre total, lo que representa el 15% del año, y los días restantes se caracterizaron por cierres parciales intermitentes. El cierre total ocasiona pérdidas diarias de entre 4 y 6 millones de dólares de los EE.UU.

Exclusión de los planes de seguridad en el trabajo y seguridad social existentes

10. Los trabajadores palestinos carecen de medios oficiales u oficiosos de imponer los requisitos de la ley a sus empleadores en Israel. Además, los cierres privan a quienes han trabajado en Israel de sus prestaciones: una interrupción de empleo de tres meses, por ejemplo, origina la pérdida de las prestaciones de seguridad y de las compensaciones nacionales.

Trato restrictivo de las solicitudes de reunificación familiar

11. Los problemas causados por la política israelí de aprobar sólo el "mínimo número posible" de solicitudes de reunificación familiar están íntimamente vinculados con las políticas israelíes sobre derechos de residencia de los palestinos. En primer término, según la actual política israelí de reunificación familiar, al cónyuge de un palestino o palestina que resida legalmente en los territorios palestinos ocupados se le niega la autorización para vivir como residente permanente con su marido o esposa, salvo en "circunstancias excepcionales"; esto quiere decir que la única manera de que esa familia pueda vivir junta en seguridad es hacerlo fuera de los territorios ocupados. En segundo término, se ha decretado por órdenes militares que se negará la residencia permanente a un hijo cuyo padre resida legalmente en los territorios palestinos ocupados si la madre no es residente; esto se aplica incluso a los hijos nacidos en los territorios palestinos ocupados. En tercer término, incluso quienes tienen derecho de residencia permanente pueden perderlo debido a reglamentos impuestos arbitrariamente relativos al período que puede permanecer un palestino en el extranjero. Por ejemplo, los cónyuges con estatuto de residencia que han optado por vivir en el extranjero para estar con sus familias corren el riesgo de perder su derecho de residencia.

Continuo deterioro de las condiciones de vida en los territorios palestinos ocupados

12. Como resultado de la política israelí de cierre, las condiciones de vida en Palestina se han deteriorado más que nunca. Según indican las estadísticas, actualmente el 10,5% de la población de la Ribera Occidental y el 36,3% de la de Gaza viven en pobreza absoluta, situación que viene deteriorándose desde mediados de 1994.

Privación a pacientes del derecho a recibir tratamiento médico fuera de la Faja de Gaza

13. Como resultado de la política israelí de cierre, se han impuesto varias restricciones a la circulación de pacientes de Gaza, y a veces se les niega totalmente el acceso. En esos casos, muchos pacientes han muerto como resultado de la prolongada retención en puntos de control militar o por haberseles denegado los permisos. Cuando se autoriza a los pacientes a desplazarse para recibir tratamiento médico, el viaje es con frecuencia tan agotador (debido a las largas esperas en los puntos de control israelíes) que el estado del paciente se deteriora muchas veces todavía más.

Continuo sufrimiento de los estudiantes de Gaza en la Ribera Occidental

14. Los estudiantes de Gaza de las universidades de la Ribera Occidental siguen sufriendo porque Israel les ha privado de su derecho a llegar a las instituciones docentes. Desde el 26 de febrero de 1996, las autoridades israelíes no han autorizado el retorno de más de 1.200 estudiantes de Gaza a sus universidades de la Ribera Occidental. Se les ha prohibido permanecer en zonas clasificadas en el acuerdo provisional como zonas bajo jurisdicción palestina. El ejército israelí publicó una orden militar el 12 de marzo de 1996 en la que se declaraba que todos los habitantes de la Ribera Occidental oriundos de Gaza debían regresar inmediatamente a la Faja de Gaza. Quienes han regresado ilegalmente no sólo han de hacer frente al acoso de las autoridades israelíes, sino también a difíciles condiciones de vida y a una vida académica inestable.

Conclusión

15. En el presente informe se presentan sólo algunos ejemplos de los graves abusos de los derechos humanos sufridos por palestinos en los territorios palestinos ocupados. Las organizaciones que han presentado las exposiciones afirman que la limitación de los derechos expuestos en el Pacto no puede examinarse debidamente hasta que Israel cumpla su responsabilidad de informar sobre la aplicación del Pacto en los territorios palestinos ocupados.

16. Israel ha contravenido directamente los siguientes artículos del Pacto:

- a) Artículo 1. Derecho de libre determinación: derecho a proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y derecho de las personas a utilizar los recursos naturales como lo estimen conveniente;
- b) Artículo 2. Derecho a la no discriminación: derecho a gozar de los derechos individuales sin distinción, exclusión, restricción o preferencia;
- c) Artículo 6. Derecho al trabajo: las limitaciones impuestas a la libre circulación (art. 12) de los trabajadores palestinos cuando se cierra la frontera impiden y obstaculizan la "libertad de elegir un empleo o de acceder a él";

- d) Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias: los trabajadores deben gozar de condiciones de seguridad e higiene;
- e) Artículo 9. Derecho a la seguridad social: los trabajadores deben gozar de las prestaciones de seguridad social;
- f) Artículo 10. Derecho a la protección de la familia: la familia debe seguir funcionando como el elemento fundamental de la sociedad;
- g) Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia: esto comprende los derechos a alimentación, vestido y vivienda adecuados, no sólo para sobrevivir sino como parte de un nivel de vida apropiado. Además, el derecho a una alimentación adecuada abarca la distribución equitativa de la producción y el comercio de suministros de alimentos en relación con la necesidad;
- h) Artículo 12. Derecho a tener acceso a la atención de salud: esto comprende el derecho al bienestar ambiental (a un medio ambiente seguro y sano);
- i) Artículo 13. Derecho a la educación: derecho a tener acceso a la institución docente que se elija.

17. Exhortamos al Comité a que pida a Israel que informe sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en los territorios palestinos ocupados y, además, que condene las actividades analizadas en el presente informe.
